



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 879 /

COPIAPÓ, **08 SET. 2009**

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 103, 106, 129, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 52°, 53°, 72° y 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094 de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038 de 04.05.92, y N° 2070 de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 285, de 31.08.2009.

b) Que, el extranjero **Claudio Alfredo DÍAZ**, de nacionalidad argentina, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son los Artículos 52° y 72° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo 103 del Reglamento de Extranjería, por residir irregularmente en el país al no obtener cédula de identidad ni inscribirse en los registros especiales de extranjeros dentro del plazo.

c) Que, el extranjero aludido es reincidente.

RESUELVO:

1.- **APLÍQUESE** al extranjero **Claudio Alfredo DÍAZ**, de nacionalidad argentina, una multa en dinero de \$ 76.000.- (setenta y seis mil pesos) por residir irregularmente en el país al no obtener cédula de identidad ni inscribirse en los registros especiales dentro del plazo.

2.- **NOTIFÍQUESE** por parte de la Gobernación Provincial de Copiapó o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, a la persona natural antes mencionada, quien deberá acreditar mediante la entrega de vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de su notificación, ante el Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Copiapó.

ID. DOC.
7347512

3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento a la persona señalada, que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación , para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendenta de la Región de Atacama en contra de esta medida , acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir al extranjero **Claudio Alfredo DÍAZ**, de nacionalidad argentina, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y sus modificaciones posteriores.

5.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Claudio Alfredo DÍAZ**, de nacionalidad argentina, que deberá regularizar su situación legal y jurídica de residente, en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país.

6.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Archivo Extranjería
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt